

APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE INDICA.

VISTOS:

Las Facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las Resoluciones N° 323 de 23.05.2013, N° 178 del 16.04.2014 de Contraloría General de la República y Decreto Alcaldicio N° 4.824 del 31.07.2021 por subrogación del Alcalde.

CONSIDERANDO

a) Que el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y Doña **KARINA ANDREA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

b) Que el Directorio del Comité de Bienestar de la I. Municipalidad de Chillán, en Reunión extraordinaria del 19.12.2023, acuerdo N° 95/2023, aprueba por unanimidad el corte de pasto en el sitio de las cabañas.

c) Que existe la necesidad de realizar el corte de pasto en el sitio de las cabañas por limpieza y como medida preventiva al no disponer del recurso humano municipal, por contar con tareas asignadas previamente en el servicio al cual pertenecen.

DECRETO:

1. APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y Doña **KARINA ANDREA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Rut. [REDACTED] cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

PRIMERO: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, en la representación invocada y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la ley 18.883, la Ilustre Municipalidad de Chillán ha dispuesto contratar los servicios de **doña Karina Andrea Martínez Martínez**, para que realice corte de pasto en el sitio de las cabañas.

Atendida la naturaleza jurídica civil de este contrato, las partes declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia de dos días el **27 y 28 de diciembre 2023**, fecha en que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En tal caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

[REDACTED]

TERCERO: La Municipalidad de Chillán se obliga a pagar por los servicios ya singularizados, la suma total de \$ 149.425.- (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco), brutos, en 1 cuota única, se pagará dentro de un día hábiles, previa presentación de la boleta de honorario al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Chillán. El Municipio retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

El gasto que genere el presente contrato, se imputará a la cuenta **N° 215.22.08.003.000.000**, denominada **SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE JARDINES**, perteneciente al Departamento de Bienestar de la Municipalidad de Chillán.

CUARTO: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

a) Se entregue, por parte de doña **KARINA ANDREA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** la correspondiente boleta de honorarios.

b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose el corte de pasto, deberá ser visado por la Presidenta y/o Secretaria del Comité del Servicio de Bienestar.

QUINTO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato de Prestación de Servicios se firma en virtud a las facultades que se otorgan a la "Municipalidad" en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que doña **KARINA ANDREA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Inhabilidades e incompatibilidad. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.



OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

NOVENO La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento.

DECIMO: Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La Personería de don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán, consta en el Decreto Alcaldicio N° **4.824 del 31.07.2021**, el que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes.

2. IMPÚTESE el pago a la cuenta, denominada **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE JARDINES N° 215-22-08-003-000-000**.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.12.29 18:24:19 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNANDEZ
Date: 2023.12.29 18:23:19 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)